



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo laboral

Demandante: Iván David Theran Mogollón

Demandado: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Radicado: 051543112001**2024-0002600**

Decisión: Abstiene de librar mandamiento de pago

Solicita el señor Iván David Theran Mogollón a través de su apoderado, se libre mandamiento de pago en contra de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. por la suma de \$118.346.480 como resultado del cálculo actuarial emitido por la AFP Colpensiones S.A. según lo ordenado en sentencia 023 del 40 de abril de 2022 proferida dentro del proceso ordinario laboral con radicado 05154311200120180003300. Indica además que, dicho valor es actualmente exigible porque el plazo se encuentra vencido, sin que el pago se haya efectuado al fondo de pensiones Colpensiones donde se encuentra afiliado el demandante.

Pues bien, respecto de la pretensión principal, no se indica suma alguna de pago por concepto de capital ni se informa desde cuándo se hizo exigible la obligación; de ello, no se allega requerimiento de pago ante el ejecutado ni se aporta constancia de recibido de tal solicitud, a fin de poder constituirlo en mora y establecer el momento de la exigibilidad de tal obligación.

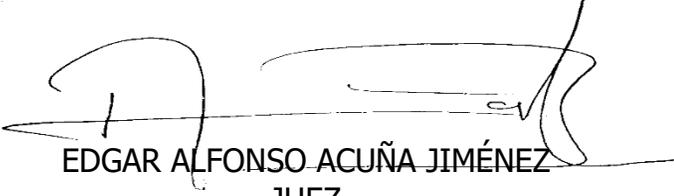
Finalmente, no hay constancia de afiliación del fondo de pensiones de destino del dinero correspondiente al cálculo actuarial efectuado por la AFP Colpensiones S.A., pues, en el escrito se limita el togado que presenta la solicitud de ejecución, pero no existe certeza del fondo de pensiones en el que en la actualidad se encuentra afiliado Iván David Theran Mogollón.

Por lo anterior, y de conformidad con el art. 90 del CGP, se abstiene el despacho en esta oportunidad de librar mandamiento de pago y se concede un término de cinco (5) días al demandante para que subsane su solicitud en el sentido antes indicado, so pena de rechazo.



Actúa en representación del demandante, el abogado Richard Pérez Agustín con T.P. 293.469 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c8a17de34890188adf7900c9a7112aeed2c8cbdae96fd74cb870fe7ae2540d**

Documento generado en 09/02/2024 05:30:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>